

por la convicción profundísima de que ya no se le escapaba de sus uñas la presa, hiciesen cuanto hiciesen por arrancársela girondinos y realistas. El silencio y el dolor de aquel momento patentizan cómo las colectividades más violentas pasan por fases y por períodos de verdadera humanidad. Para la mayor parte de los jueces Luis no era ya un reo, Luis era un cadáver. El presidente dió á Deseze la palabra y Deseze la ejerció en defensa del Rey con todos los recursos y todos los medios propios de su peculiar talento. No pertenecía este hombre á la categoría de los oradores; pertenecía tan sólo á la categoría de los abogados. La pasión jamás habló en sus bien ordenados, pero bien fríos períodos; habló el raciocinio. Ni un solo minuto desplegó en tal arenga sus alas de potente águila aquella elocuencia propia del caso, la elocuencia política. Deseze creyó hablar ante un tribunal, y no ante un Congreso. Así tiró con serena lógica, pero sin calor alguno, á demostrar la irresponsabilidad del Rey, lo mismo al ejercer el poder absoluto que al ejercer el poder parlamentario. Durante su absolutismo pudo hacer lo que quiso, con arreglo á las costumbres y á las tradiciones legadas por sus antepasados. Irresponsable ante sus vasallos, los cuales tenían el deber de obedecerle, y no el derecho de juzgarle; sólo podía responsable ser ante los juicios dogmáticos de Dios y ante los juicios morales de la Historia. Luis había heredado una realeza del todo absoluta, y no estaba en el caso de dar cuenta del uso y del ejercicio de tal realeza histórica y tradicional á ninguno de los poderes humanos. Y lo mismo le sucedía en el período constitucional: declarado irresponsable por la Constitución, sus ministros, y no él, debían responder de los cargos y de los anatemas dirigidos á una corona y á una cabeza completamente irresponsables. Luis no podía poner su firma en decreto alguno, por lo mismo que había recibido la inviolabilidad, sin que validase tal firma otra verdaderamente autora de todas las disposiciones y de todos los decretos. Por consiguiente, Luis aparecía irresponsable durante todo el período absolutista de su reinado y durante todo el período constitucional. Deseze, dicho esto, pretendió probar que si los pueblos habían admitido el principio de inviolabilidad, admitieranlo por su propio bien y por su propia salud, no por la salud y por el bien de los Reyes. Ningún medio como la inviolabilidad, según él, de proteger á un Estado permanente contra la impaciencia de los innumerables ambiciosos y contra el asalto de las desordenadas pasiones. El principio de inviolabilidad en los Reyes era como un pararrayos puesto sobre las cumbres sociales para preservar de los mayores males, de las tormentas revolucionarias, á los pueblos libres. Así el poder público no había estado nunca en manos de Luis XVI; había estado siempre, por lo contrario, en manos del ministerio y en manos del Parlamento. El ministerio, pues, debía responder legalmente de los actos del Rey, mientras moralmente debía responder el Congreso. Un poder inviolable resulta siempre un poder impotente, porque debe someterse á poderes superiores, opuestos al carácter de su autoridad, espiritual y ficticia. Como nadie reclamará de una sentencia dada por los tribunales al Rey, completamente

incapacitado de dictarla, siquier la justicia en su nombre se administre, nadie puede pedir responsabilidad al Rey de unas leyes dadas por el poder legislativo ni de un decreto dado por el poder ejecutivo, á los cuales resulta el poder de un Monarca parlamentario tan ageno como á las esferas y ministerios del poder judicial. Ciertamente que la inviolabilidad monárquica descansa del todo sobre una ficción jurídica; mas no hay que declararla contradictoria con el orden y naturaleza de los hechos, cuando aparece favorable al orden y naturaleza de los imperios, así como al bien y provecho de los pueblos. Deseze negaba lo monstruoso de la inviolabilidad, reclamando ahora, que su cliente sólo tenía de agosto su desgracia, el beneficio de una estipulación solemnemente convenida con las soberanas asambleas francesas.

Llegado á este punto legal disertó largamente sobre los caracteres, índole y naturaleza de la Constitución. Esta no permitía interpretaciones de ningún género por su claridad verdaderamente solar. Proclamada la monarquía, colocaba, tras tal proclamación, un axioma, ó principio, tan irrefragable, como el axioma siguiente, extendido desde las Constituciones y costumbres del pueblo parlamentario por excelencia, del pueblo inglés á Francia: la persona del Rey es inviolable y sagrada. Tan cierto aparecía cuanto Deseze alegaba, que, dentro del mismo código fundamental, podían verse las excepciones, todas ellas confirmatorias de la regla general. El Rey, según la Constitución francesa del noventa y uno, bajo la cual reinara Luis XVI, sólo perdía su inviolabilidad en dos casos; en el caso de negarse á la prestación de su juramento constitucional, ó en el caso de comandar tropas irruptoras y extranjeras contra la patria. Mas uno y otro caso traían aparejados taxativamente dentro del pacto constitucional sus justos castigos, limitados á destronar al Rey, suponiendo, por una ficción parlamentaria y constitucional, que acababa de abdicar su corona. Así, aun suponiendo verdaderas cuantas acusaciones fulminaran los revolucionarios sobre la frente del Rey ya el Rey, había recibido la pena inflingida por las leyes y estaba destronado. Para que no quedase duda sobre la nitidez del texto aducido por Deseze á favor del Rey, la Constitución ordenaba que no pudiera ser éste, puesto en juicio y encausado y menos víctima de ninguna sentencia, como no fuera por actos subsiguientes ó posteriores al acto de su abdicación. Discutido así el lado legal de la enorme cuestión, ante los convencionales controvertida, Deseze pasó á criticar los procedimientos empleados con un reo, á quien, su alta condición había hecho peor que á los demás reos franceses, y se habían suspendido en su contra el protector amparo de las instituciones y de las leyes. Nada en aquel proceso de las garantías acordadas á todos los franceses por las nuevas leyes sugeridas á la nación en los momentos revolucionarios, merced al éter y al calor de las ideas progresivas. El razonador jurisconsulto no pedía para su coronado cliente, ni privilegios ni excepciones, ni ventajas, por haberse todo esto perdido en la hora de su destronamiento. Sólo pedía que aplicasen los convencionales á

Luis el principio capital de la Convención; que le aplicasen la encarecida é idolatrada igualdad. Lo que puede reclamar el último de los ciudadanos, en las escalas inferiores de la sociedad nacido, no había medio justo y legal de negarlo á un francés, porque hubiera nacido en la más alta grada social y ocupádola cierto tiempo, por gracia y obra de las francesas leyes. Todo francés tenía derecho á dos jurados; uno que acusa y otro que sentencia. ¿Por qué al ciudadano Luis se le entregaba, sin piedad y sin respeto de las leyes, á un solo tribunal inapelable? Todo ciudadano francés poseía la facultad de recusar sus jueces y Luis XVI no podía recusar á sus enemigos. Todo francés contaba con la garantía de no poder ser condenado, si no le condenaba las dos terceras partes de sus jueces; y Luis XVI iba por mayoría de votos á ser sentenciado. Todos los franceses tenían derecho á que se les condenara ó se les absolviera en votación secreta. La sentencia de Luis XVI se daba en pública votación. A un solo golpe se despojaba de su corona tradicional á un privilegiado que no podía recibir de las leyes otro castigo, y se le despojaba también de sus derechos de ciudadanía para no tener que ampararlo y absolverlo. En este momento supremo de la defensa pronunció Deseze, cuyo estilo no brillaba por calidades extraordinarias, y cuyas defensas adolecían de cierta vulgaridad forense, una frase inolvidable; recogida por la posteridad y grabada en los altares de la historia. Esta frase inmortal es la siguiente, dicha por el abogado con un acerbísimo dejo de amargura y con un esfuerzo de valor sobrehumano. «¡busco entre vosotros jueces, y sólo encuentro acusadores!» ¡Ah! mucho más que acusadores había en la convención. Había enemigos capitales de Luis XVI, combatientes con él en otros tiempos, soldados y generales de causas contrarias á su causa, rebeldes levantados en armas que primeramente rindieran la Bastilla y luego Versalles; los irruptores de las Tullerías el veinte de Junio; los revolucionarios del diez de Agosto que habían hecho al Rey reo y lo habían castigado con el destronamiento, no en la serenidad del juicio, en la perturbación del combate.

Después de haber ejercido aquellos jueces el derecho de insurrección sobre Luis XVI, y de haberlo derrotado por virtud y obra de tal derecho, no comprendía ni explicaba el defensor cómo desatentadamente iban á nuevas competencias, á nuevas porfías, á nuevas causas. El castigo constitucional ya estaba decretado por medio del destronamiento sin apelación y en definitiva cumplido; el castigo parlamentario reducíase á una criminal venganza. Republicanos, y republicanos recientes aquellos supuestos jueces, origidos por su triunfo en ilegal magistratura, consideraban la monarquía un crimen por sí, como consideraban á los Monarcas cual especies criminales en la sociedad, dignos de la persecución y del exterminio dirigidos por la especie humana contra las especies carniceras del planeta. Pero muchos de los que pensaban así, pertenecieron á los dos Congresos anteriores, al Congreso constituyente y al Congreso legislativo. ¿Cómo, teniendo tales ideas respecto de la realeza y de los Reyes, habían redorado la corona del desgraciado Luis y

puéstola sobre su frente? Tal Constitución de noventa y uno aparecía, tras lo sucedido, una trampa, sin piedad alguna por los innovadores tendida bajo las tablas del trono y bajo los pies del Monarca. Después de haberle ofrecido á su jefe y señor el pueblo francés una corona constitucional, no podía castigarle por haberla recibido. Al castigar el pueblo francés á su jefe, se castigaba, sin querer ni pensarlo, á sí mismo. Tratadas estas cuestiones fundamentales, pasó Deseze á las minucias, desmenuzando la formidable serie de cargos, fulminada por los acusadores sobre la cabeza del acusado. Un laberinto difícil é intrincado tenía que ser por fuerza este análisis minucioso de los innumerables cargos puestos por sus enemigos en la cuenta del Rey. Deseze, queriendo introducir en ellos alguna clasificación, los dividió en hechos anteriores y en hechos posteriores á la Constitución. Y hechas estas clasificaciones, dijo, que los anteriores quedaban cubiertos por las excepciones regias del pacto constitucional y los posteriores cubiertos por la inviolabilidad reconocida y consagrada en este pacto. Parte tal del discurso, que tengo á la vista, paréceme un modelo de habilidad jurídica y merece colocarse como un ejemplo á los ojos de la posteridad, para que vea cuán útil y provechosa resulta siempre la razón, sustentada por una buena y vigorosa lógica. No estuvo tan feliz el abogado tras estas sabias generalidades en el prolijo análisis de las minucias. Preso de un celo exaltadísimo quiso Deseze agotar todos los medios de justificación opuestos á las imputaciones convencionales; y enredó una madeja de argumentos, imposible de desenredar, ni aun por su ciencia y su destreza. Los acusadores mezclaron á roso y belloso cargos fundadísimos y perentorios con cargos infundados y fantásticos. Había que dar de mano á estos despreciables y estimar los apreciables en cualquier hábil defensa. Mas Deseze los quiso apreciar todos y no pudo insistir sobre ninguno. De sus propias palabras resultaba en suma el mayor fundamento de condenación al Rey; resultaba la existencia de incontrastrable conjura encaminada por completo á destruir la misma Constitución que Luis había jurado y á matar las mismas libertades que Luis había sabiamente admitido. Mas, fuera de tal intrincado laberinto el defensor, siquier saliese con escasa fortuna, tuvo párrafos inspiradísimos; y en prueba de ello registraremos aquí las palabras últimas de su meditada defensa. «Luis, dijo Deseze, tomó posesión del trono á los veinte años, y á los veinte años dió sobre aquel trono grandes ejemplos de virtud. Jamás le conocieron sus súbditos ninguna debilidad culpable, ni pasión alguna corruptora. Fué justo, bondadoso, económico, mostrándose amigo constante con sus súbditos. Si el pueblo deseaba cualquier abrogación de onerosos impuestos, el Rey los destruía y abrogaba. Si el pueblo pedía con grandes instancias la indispensable abolición de la servidumbre, Luis comenzaba por abolirla él mismo en sus dominios. Si el pueblo solicitaba reformas en el procedimiento criminal, para dulcificar la suerte de los acusados, Luis decretaba estas reformas. Si el pueblo quería que millares de franceses, privados hasta entonces del derecho, lo adquirieran, Luis se lo reconocía en las leyes. El

pueblo quiso la libertad, y el Rey le dió la libertad. Así el pueblo fué ante su presencia para glorificarlo por estos sacrificios; ¡y ahora viene ante ese mismo pueblo el Rey para purgar estos sacrificios como crímenes! Ciudadanos, yo no puedo concluir. Me detengo ante la Historia. Pensad que la Historia juzgará vuestro juicio, y que el suyo será también el juicio de todos los siglos y de toda la posteridad».

Concluida la defensa, Luis tomó la palabra, y éste, puesto de pie dijo: «Acaban de manifestaros todos mis medios de defensa; no los renovaré yo. Hablándoos quizá por la última vez, os declaro que mi conciencia no me remuerde por falta ninguna, y que mis defensores os han dicho toda la verdad. Nunca temí al examen público de mi proceder y de mis obras. Pero me han desgarrado el corazón, al dirigirme cargo tan infundado, como el de haber yo querido derramar la sangre del pueblo y, sobre todo, el de haber yo perpetrado las desgracias del diez de Agosto. Las pruebas múltiples dadas por mi persona en toda ocasión de amor inextinguible al pueblo y la manera con que había ejercido mi poder, dábanme derecho á no esperar el dictado de sanguinario y á conjurar con una palabra tan infundada imputación.» Estas frases conmovieron muy poco al Parlamento, que levantó los hombros en silencio y respondió á la regia personal defensa con una menospreciadora sonrisa. En algunos momentos de tal escena, verdaderamente trágica, los jueces no guardaron la continencia y la reserva guardadas ante las palabras del Rey. Aquello de decir que Luis diera la libertad al pueblo súpoles pésimamente. Y parecióles peor todavía la seguridad con que afirmara el reo haber dicho sus defensores todo lo averiguado y sabido y verdadero. En esto hay que reconocerles algo de razón. Luis negó su propia firma, y no debiera mostrarse tan horrorizado por la imputación de sanguinario cuando tantas veces derramara la sangre del pueblo. Otra circunstancia invalidó mucho la defensa: el emperramiento de Luis XVI en oponer embusteras negativas á todo lo más cierto y á todo lo más fundado. Sus respuestas en lo relativo al célebre armario de hierro le perdieron. No se podía mentir con más descaro que al asegurar no tenía noticia de aquel hueco abierto por su propia mano y de aquellos papeles, en el hueco por su propia mano reunidos y ocultos. Para que todo agravara la situación del Monarca, descubriéronse por aquellos días unas llaves, ó unos manojos de llaves, pertenecientes al misterioso armario, y se descubrieron en la casa del mayordomo Thierry, quien les puso este rótulo: «llaves á mi entregadas por el Rey en los Fuldenses el día doce de Agosto en mil setecientos noventa y dos.» Interrogado Luis sobre tal incidencia por el presidente de la Cámara, dijo ignorarlo todo; y como le presentaran las llaves, se parapetó ante la imposibilidad de reconocerlas y recordarlas, diciendo haber visto muchas. El presidente no insistió, y entre airado y despreciador, díjole al Rey: «podéis retiraros.» Con efecto, el Rey y sus tres defensores se retiraron á una cámara vecina. Bonachón por carácter, y optimista por ideas, no tuvo Luis ninguna observación que hacer á la defensa de su abogado. Parecióle todo de perlas,

y con aquella despreocupación y aquella indiferencia prestadas por el valor estoico á su regia persona, curóse tan sólo de abrazar al jurisconsulto, y dándole gracias encarecidas, asegurábale había quedado completamente satisfecho. Ducho Luis en los oficios jornaleros y en los oficios domésticos, mostró una vez más en pequeñas minucias, su natural bueno y su índole virtuosa, desvistiendo de sus sudados trajes al solícito defensor y calentando con sus propias manos en la chimenea el ropaje interior, la camisa, la camiseta; los calzoncillos, con que debía nuevamente vestirse. Hecho esto, partióse para el Temple. Nadie diría que aquel hombre dejaba tras sí problema tan espantoso como el problema de su causa y sentencia. Sin hiel en su hígado y sin odio ni rencor en su alma, Luis no se quejó de nadie, al cruzar nuevamente su calle de amargura. Libre del peso que sobre sus hombros echaba la Convención, dióse, hablando de sus compañeros, al mariposeo de conversaciones múltiples y varias. El magnetismo iniciado entonces; las nuevas ideas de derecho expuestas por Pufendorff y las leyes de beneficencia y sanidad; el amor á los viajes; el deseo de peregrinar por Francia, ofrecieron temas á sus coloquios y le recrearon en términos de haberle parecido un minuto el tiempo puesto en ir desde la Convención al Temple.

Todos los detalles guardados por la Historia respecto del último viaje de Luis XVI desde su tribunal á su prisión, demuestran la estoica indiferencia de su alma, estoica indiferencia, tan fría y tan serena que se parece á las célebres agonías de los héroes y de los pensadores antiguos, á las agonías de Séneca y de Sócrates, más que á las agonías de un martir cristiano. En plena posesión de sí mismo; con alto desdén de su suerte y destino deparado á su persona por los apasionadísimos jueces; en ejercicio todas sus facultades y en plena salud todo su cuerpo; sin latido alguno extraordinario, ni en las sienes ni en el pecho; tal hombre, más que un reo en la causa, parecía un espectador y un espectador indiferente, sin capacidad alguna de conmoverse, y alarmarse no ya por las desgracias ajenas, por las propias personales desgracias. Así, como Chaumette hablara sobre su nativa región, Luis disertó acerca de tal tierra, ostentando copiosos conocimientos geográficos, tanto en astronomía como en administración y en política. Tras esta parte de su coloquio Chambón sacó del bolsillo áurea tabaquera de las usadas entonces para el rapé; y como en la tapa superior viese Luis bella miniatura de mujer, preguntóle si por acaso aquel retrato era el retrato de su mujer: «Ciertamente, respondió Chambón. Es el retrato de mi mujer.» «Pues os felicito, me parece muy guapa.» En este abandono de todo, en esta especie de mariposeo gozoso, en esta ondulación voluble de las conversaciones varias, ni un momento se olvidaba Luis del carácter de Rey congénito de su persona y connatural con su naturaleza. Penetradísimo de que Rey era, lo mismo en el trono que en el cadalso, dolíanle mucho, y las notaba con exquisito cuidado, cuantas faltas de reverencia y etiqueta cometían los circunstantes en todas aquellas ocasiones revolucionarias. Acostumbrado